



**SESIÓN Nº 40, CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Marcos Ortuño Soto

**Concejales:**

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Navarro Val

**Interventora Acctal.:**

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

**Secretario Acctal.:**

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y veinticinco minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas (menos los Sres. Zornoza Muñoz y Verdú García, que se incorporan a la sesión en el momento que se indica), al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

**1º.- ACTAS SESIONES ANTERIORES.-**

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 11 y 14 de septiembre de 2018, se aprueban ambas por unanimidad.

**2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución del Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 27 de junio de 2018, aprobando liquidación de la subvención correspondiente al curso AC-2013-3342 de Gestión Comercial de Ventas, y declaración de obligación de reintegro de 13.033,48 euros.

2. Resolución del Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 27 de junio de 2018, aprobando liquidación de la subvención correspondiente al curso AC-





2013-3345 de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, y declaración de obligación de reintegro de 4.799,77 euros.

3. Escrito de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación administrativa, de 13 de septiembre de 2018, otorgando trámite de subsanación de documentación correspondiente a la solicitud de subvención en materia de modernización de mercados municipales de abastos y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales.

(En este momento se incorporan a la sesión D. Juan M. Zornoza y D. Jesús Verdú).

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-**

#### 1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Trabis Prefabricado Arquitectónico, S.L.: Montaje de 14 placas prefabricadas en perrera municipal .....7.075,31 €
- Construcciones J.J. Gómez Yecla, S.L.U.: Sustitución red de saneamiento en calle San Pascual, parte del tramo entre calles Don Lucio y Numancia .....17.182,00 €
- Utopiux Ingeniería Informática, S.L.: Microsoft Windows Remote Desktop Services CAL 2016 OLP NL – User CAL – Licencia Gobierno .....21.162,90 €

#### 2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 1 y última de la obra “Sustitución de proyectores de iluminación en Complejo Polideportivo Municipal Juan Palao”, por importe de 101.035,00 € (Fra. N° registro 4943/18), suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Invemat Levante, S.L.
- Certificación Final de la obra “Sustitución de proyectores de iluminación en Complejo Polideportivo Municipal Juan Palao”, por importe de 0 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Invemat Levante, S.L.

#### 3. Abono de anticipo de subvención temporada 2017/2018 a la Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla.





A la vista del escrito de solicitud escrito registrado de entrada el día 21 de junio de 2018.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular de los informes emitidos al respecto por el Servicio Municipal de Deportes y el Servicio de Intervención.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 13 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar a la Sociedad Deportiva Fútbol Base Yecla el importe de 12.937,50 euros (AD 13.167/2018), correspondientes al 75% de la subvención prevista para la temporada 2017/2018 en el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento y la citada entidad para las temporadas 2015/2016 a 2018/2019.

#### **4º.- OBRAS Y URBANISMO.-**

##### **1. Solicitud de Buildingcenter S.A.U. sobre suspensión del requerimiento formulado para presentación de informe de evaluación correspondiente al edificio sito en calle Cruz de Piedra, 129.**

Visto el escrito presentado por Emais Servicios Integrales, S.L., en nombre de Servihábitat Servicios Inmobiliarios, S.L., y ésta a su vez, en nombre de Buildingcenter S.A.U. con fecha 3 de agosto de 2018 por el que solicita la suspensión del requerimiento que se le ha formulado por el Ayuntamiento para presentación de informe de evaluación correspondiente al edificio sito en calle Cruz de Piedra, 129, incluido en el Censo de Edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018, por cuanto, no es propietaria del 100 por 100 del edificio, y que se dirija el requerimiento a la comunidad de propietarios del inmueble.

Y visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco con fecha 11 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar la solicitud de referencia de Emais Servicios Integrales, S.L. (en nombre de Servihábitat Servicios Inmobiliarios, S.L., y ésta a su vez, en nombre de Buildingcenter S.A.U.), por las siguientes razones:





- La obligación legal de presentar el informe de evaluación del edificio sito en calle Cruz de Piedra, 129, corresponde a sus propietarios, y entre ellos a la mercantil Buildingcenter S.A.U., y por ello se informa a todos y cada uno de los propietarios, a fin de que contraten los servicios de redacción del informe, para su posterior registro.
- No se trata de un requerimiento, sino de una carta informativa que se manda a todos los propietarios de inmuebles incluidos en el Censo de Edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 34/2015, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia, ya que el Ayuntamiento desconoce los inmuebles que cuentan con Comunidad de Propietarios constituida.

2. Reiterar a Buildingcenter, S.A.U. que, junto con el resto de propietarios del edificio, tiene la obligación legal de presentar el informe de evaluación del edificio sito en calle Cruz de Piedra, 129, con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

2. Reclamación de D. José Pascual Lucas Moreno al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018: Informe del Arquitecto Municipal de 11 de septiembre de 2018 (RE 6320/2018).

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018, estando publicados los mismos en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ( <http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla ([www.yecla.es](http://www.yecla.es)).

Resultando que el interesado que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesado	Ref. Catastral	Dirección
6320/2018	José Pascual Lucas Marco	4454103XH6745C	San Cristóbal 78-80

Estimando que con base en la documentación presentada y la información catastral existente, el edificio no es asimilable a la tipología residencial colectiva.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.3.1 del Decreto 34/2015 de 13 de marzo,





por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por el interesado contra el Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2018, eliminando del mismo el citado edificio que, en consecuencia, queda exento de la presentación del informe de evaluación.

2. Practicar las correspondientes rectificaciones del Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

#### **5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-**

##### **1. Contratación de un Psicólogo para ejecución de programas de prevención de drogodependencias en el municipio durante el curso escolar 2018/2019.**

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 7 de septiembre de 2018, del que se desprende:

- Que en el Centro Municipal de Servicios Sociales se venían desarrollando a través de empresa externa el “Proyecto de prevención de acciones” y el “Proyecto de ocio y tiempo libre para menores en riesgo y colectivos desfavorecidos el Iné”, proyectos inicialmente concebidos como proyectos singulares, que cuentan con subvención de la Comunidad Autónoma.
- Que tales programas se han ido consolidando a través del tiempo, de tal modo que se van ejecutando todos los años coincidiendo con los cursos escolares, y siendo precisa con la permanente implicación de la Psicóloga del Centro Municipal de Servicios Sociales.
- Que cada curso escolar los proyectos se renuevan en función de los centros escolares que se muestran interesados en participar en los mismos.
- Que con vistas al curso escolar 2018/19, la solución idónea para la realización de los proyectos de referencia es la contratación de un Psicólogo.





Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Psicólogo, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. para obra o servicio determinado.
- Objeto de la contratación: Realización del "Proyecto de prevención de acciones" y del "Proyecto de ocio y tiempo libre para menores en riesgo y colectivos desfavorecidos el Iné" durante el curso escolar 2018/19, en ejecución de la subvención de la Comunidad Autónoma destinada a a la ejecución de programas de prevención de drogodependencias en el municipio.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.





2. Solicitud de la Agente de la Policía Local Dña. Alicia Martínez Sánchez sobre ampliación del número anual de cambios de turno para atención de obligaciones familiares (RE. 4252/18).

Visto el escrito presentado con fecha 7 de mayo de 2018 por la Agente de la Policía Local Dña. Alicia Martínez Sánchez, por el que solicita la ampliación de los 20 cambios de turno entre Agentes establecida genéricamente para la Policía Local, por las siguientes razones:

- Su cónyuge trabaja en horario de mañana y tarde y no puede modificarlo.
- El fin de dicho incremento es poder atender sus obligaciones familiares (principalmente, el cuidado de sus dos hijos menores) durante el periodo lectivo del curso escolar, de tal modo que además de los indicados 20 cambios de turno, pueda cambiar con otros Agentes los turnos de tarde que le correspondan, y hacer en su lugar turnos de mañana.
- El número de cambios establecidos genéricamente es también insuficiente para cubrir sus necesidades, y también lo es el número de 11 autocambios establecidos por Agente y año.
- El Ayuntamiento ha establecido medidas para facilitar la conciliación familiar de determinados colectivos y de empleados concretos, ajustando el número de cambios o la flexibilidad en el horario establecido según las necesidades de cada persona.
- Mediante acuerdo de 27 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local dijo que “aunque se pueden solicitar cambios de turno por encima del número máximo de 20 al año, ello debe ser algo excepcional, y por tal razón se exige una justificación”.
- Su solicitud no causa perjuicio a los servicios de Policía Local.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 2 de julio de 2018, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por las siguientes razones que se expresan en síntesis:

- Lo que se plantea por la solicitante no es una petición excepcional y justificada, ya que el mismo caso se plantea con muchos funcionarios policiales.
- La oferta de horarios de las guarderías en Yecla ofrece a la interesada y su cónyuge, al igual que al resto de familias de nuestro municipio un amplio margen para poder





atender las necesidades escolares de sus hijos.

- La interesada cuenta con la posibilidad de disfrutar de 20 cambios de turno al año, 11 auto-cambios (que podría devolver en fin de semana), 5 días sueltos de vacaciones, días de permiso por asuntos propios y posible compensación por tiempo libre de excesos de jornada, con lo que podría cubrir la totalidad de los 44 turnos de tarde que tiene fijados para 2018.
- La cuestión planteada puede ser objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 14 de septiembre de 2018, igualmente desfavorable a la petición de la Sra. Martínez Sánchez, con base en los siguientes argumentos que se expresan de forma resumida:

- El Ayuntamiento, atendiendo a la legislación vigente en materia de igualdad de hombres y mujeres, y conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y a través de los correspondientes acuerdos, concede modificaciones horarias, siempre teniendo en cuenta que el servicio haga ello posible, y con el informe del jefe del Servicio.
- La organización y funcionamiento del servicio de la Policía Local son muy complejos, y los funcionarios policiales disponen de medios que facilitan una determinada flexibilidad de turnos a través cambios y auto-cambios, medios de los que no disponen los demás empleados municipales, no pudiendo asimilarse unos y otros funcionarios a este respecto.
- La interesada plantea una situación que ocurre con otros funcionarios de la Policía Local, por lo que en su caso debería ser tratada en la Mesa General de Negociación y no de forma individualizada.

Y teniendo en cuenta que esta Junta de Gobierno Local ya dio respuesta negativa a una solicitud muy similar de la interesada mediante acuerdo adoptado en sesión de 27 de febrero de 2018, cuyas argumentaciones pueden darse aquí por reproducidas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia de la Agente de la Policía Local Dña. Alicia Martínez Sánchez, sobre ampliación del número anual de cambios de turno para atención de obligaciones familiares (RE. 4252/18).







3. Supresión del factor de jornada partida para la Auxiliar de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio Dña. Flor Piedad Pucha Suquisupa.

Visto el informe emitido con fecha 13 de septiembre de 2018 por la Trabajadora Social Dña. Ana M<sup>a</sup> Muñoz López, por el que comunica al Excmo. Ayuntamiento que desde el pasado 3 de septiembre la Auxiliar de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio Dña. Flor Piedad Pucha Suquisupa realiza su jornada laboral únicamente en horario de mañana.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 14 de septiembre de 2018, del que se deduce la improcedencia de la percepción por la Sra. Pucha Suquisupa del factor de penosidad por jornada partida.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Declarar, por las razones expuestas, la improcedencia de la percepción por la Auxiliar de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio Dña. Flor Piedad Pucha Suquisupa, del factor de penosidad por jornada partida, con efectos a partir del pasado 3 de septiembre.

**6º.- SOLICITUD DE DÑA. M<sup>a</sup> TERESA MARTÍNEZ ROVIRA, ALUMNA DE LOS ESTUDIOS DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.-**

Accediendo a lo solicitado por la interesada mediante escrito presentado el día 12 de septiembre de 2018, y de conformidad con el informe favorable de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 13 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1 Autorizar la realización de prácticas en el Centro Municipal de Servicios Sociales por parte de Dña. M<sup>a</sup> Teresa Martínez Rovira, estudiante de Grado en Trabajo Social de la Universidad de Alicante, al amparo del Convenio suscrito por esta entidad con el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2. Las prácticas, que tendrán una duración de 300 horas, se desarrollarán los jueves y viernes, en el periodo comprendido entre los días 25 de octubre de 2018 y 10 d emayo de 2019.





3. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

4. Designar como tutora de las prácticas de referencia a la Trabajadora Social Dña. Rosa Ortega Navarro.

5. Habilitar a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, a la tutora de las prácticas, y al Sr. Alcalde para la realización los trámites y firma de los documentos que sean oportunos para llevar a debido efecto el presente acuerdo.

#### **7º.- CONCESIÓN DE BECA DE PRÁCTICAS DE ARQUEOLOGÍA.-**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 3 de julio de 2018, por el que, al amparo de las bases y convocatoria de concesión de cuatro Becas de Prácticas de Arqueología en el ámbito de la Concejalía de Cultura y de su Casa Municipal de Cultura, aprobadas el 29 de mayo de 2018, fue concedida, entre otras, una beca de prácticas de Arqueología a D. Marcos Ortuño López.

Resultando que el Sr. Ortuño López ha renunciado a dicha beca mediante escrito presentado con fecha 13 de septiembre de 2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con el informe emitido por el Director de la Casa Municipal de Cultura D. Liborio Ruiz Molina.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la renuncia de D. Marcos Ortuño López a la beca de prácticas de Arqueología que le fue concedida mediante acuerdo de 3 de julio de 2018.

2. Conceder a D. Antonio Rico Juárez, como primer integrante de la Lista de Espera aprobada en sesión de 3 de julio de 2018, una beca de prácticas de Arqueología por el tiempo que resta hasta el día 31 de diciembre de 2018.

#### **8º.- SOLICITUD DE LA HOSPITALIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES SOBRE CELEBRACIÓN DE PROCESIONES CON MOTIVO DE LA**





**CELEBRACIÓN DEL AÑO JUBILAR HOSPITALARIO.-**

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 7 de septiembre de 2018, y a la vista del informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 13 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la Hospitalidad de Nuestra Señora de Lourdes para celebración de las siguientes procesiones, con motivo de la celebración del Año Jubilar Hospitalario, según los recorridos expresados en su solicitud:

- Día 7 de octubre de 2018, a las 19 horas: De la Iglesia de San Juan a la Ermita de Santa Bárbara.
- Día 9 de octubre de 2018, a las 20:15 horas: De la Ermita de Santa Bárbara a la Iglesia del Niño Jesús.
- Día 11 de octubre de 2018: De la Iglesia del Niño Jesús a la Iglesia de la Purísima Concepción.
- Día 13 de octubre de 2018: De la Iglesia de la Purísima Concepción a la Iglesia de San José Obrero.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para la adecuada celebración de las referidas procesiones.

**9º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE YECLA SOBRE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA “PABLO CORBALÁN”.-**

Visto el escrito de solicitud presentado el día 19 de julio de 2018, registrado de entrada con el nº 7503.

Y visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura con fecha 13 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:





1. Conceder a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla (AFEMY) autorización de uso Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura “Pablo Corbalán”, para celebración de la charla “Servicios Sociales Municipales en relación con la Salud Mental”, a cargo de Dña. Rosa Ortega Navarro, el día 17 de octubre de 2018, de 19:00 a 21:45 horas.

2. La entidad autorizada deberá hacer constar de manera expresa en la publicidad que sobre el acto se haga, de la denominación del espacio que se cede, en este caso “Salón de Actos Pablo Corbalán, Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia)”.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

**10º.- FERIA DEPORTIVA 2018: V EDICIÓN PARTIDO DE FÚTBOL SALA CON OBJETIVO INCLUSIVO, ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN “NO HAY LÍMITE YECLA”.-**

Visto el escrito presentado por D. Francisco Javier Martínez en representación de la asociación “No hay límite Yecla” con fecha 1 de agosto de 2018, por el que solicita autorización y colaboración municipal para celebración de la V edición de un partido de fútbol sala con la prensa local y objetivo inclusivo, el próximo 20 de septiembre de 2018, en el Pabellón José Ortega Chumilla, a partir de las 20:30 horas.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del Subprograma “Feria Deportiva 2018”, y en el expediente nº 72469C, y en particular del informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 10 de septiembre de 2018, que cuenta con el visto bueno del Sr. Concejal delegado de Deportes.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional: ayudas en especie de la

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 40 JGL, 18 SEPTIEMBRE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.699419 - 05/10/2018**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
ivR/86ofA6iRkKJAT1FY  
8fxZUCVX/5bdEOuR  
YCd4ks6g=

Código seguro de verificación: P76FW4-PLUPWYXL Pág. 12 de 32



Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a la asociación “No hay límite Yecla” para la celebración de la V edición de un partido de fútbol sala con la prensa local y objetivo inclusivo, el día 20 de septiembre de 2018, en el Pabellón José Ortega Chumilla, a partir de las 20:30 horas, en las condiciones indicadas en el informe de referencia.

2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo del evento, valorada en 59,80 €.

3. Aprobar igualmente la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales que se propone en los indicados informes.

4. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentar, con carácter previo a la celebración de la actividad, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes de los participantes, en las condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.





- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, y especialmente los indicados en los informes de referencia. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas.
- Coordinar el desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia para los participantes durante la actividad.
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

5. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

6. Advertir igualmente a los organizadores que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

### **11º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

#### **Cuestiones urgentes.**

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### **1. Contratación de Limpiadora.**

Visto el informe del Inspector de Servicios Públicos D. Francisco P. Palao Calduch, de fecha 14 de septiembre de 2018, del que se desprende:

- Que la Limpiadora Municipal Dña. M<sup>a</sup> Concepción Soriano Palao, que presta sus





servicios en la Casa Consistorial, va a jubilarse con fecha 27 de septiembre de 2018.

- Que para mantener las dependencias de la Casa Consistorial en las debidas condiciones de higiene y salubridad, es indispensable la sustitución de dicha trabajadora.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas excepto "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"

Y estimando que en el citado informe del Inspector de Servicios Públicos queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a una Limpiadora, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Realización de las funciones propias de Limpiador de la Casa Consistorial hasta que la correspondiente plaza/puesto se cubra en propiedad, se modifique su actual configuración o se amortice.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de





Personal.

2. Solicitud de la Limpiadora Municipal Dña. M<sup>a</sup> Josefa Mora Giménez, sobre reducción de jornada para cuidado de hijo mejor de doce años.

Accediendo a lo solicitado por la interesada en escrito registrado de entrada con fecha 3 de septiembre de 2018, considerando lo dispuesto en los artículos 48.1.h) y 51 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder a la Limpiadora Municipal Dña. Josefa Mora Giménez, reducción de jornada no retribuida de 1 hora diaria, para cuidado de hijo menor de doce años, quedando su jornada laboral fijada del siguiente modo: De lunes a viernes, de 5:30 a 8:30 y de 15:45 a 19:15 horas.

2.2. La reducción de la jornada concedida tendrá una vigencia máxima hasta el día 2 de octubre de 2029, fecha en la que el hijo menor cumplirá los doce años.

3. Orden de servicio al personal del CAVI

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Ordenar al personal del CAVI que a continuación se relaciona la asistencia a la jornada formativa denominada “Violencia hacia la sexualidad de las mujeres: Intervención Psicológica, Social y Laboral”, que, organizada por la Universidad de Murcia y la Fundación CEPAIM, tendrá lugar el día 25 de septiembre de 2018, de 9:00 a 14:00 horas: Dña. Laura Díaz Escudero (Trabajadora Social), Dña. M<sup>a</sup> Concepción Marco Soriano (Abogada) y Dña. María Eugenia López Botella (Psicóloga).

3.2. Autorizar a dicho personal a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro Municipal de Servicios Sociales, y asumir los gastos de manutención.

3.3. Dichos gastos serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Asesoría Jurídica de emisión de informe previo a la eventual interposición de recurso contencioso administrativo contra Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 21 de junio de 2017”.







A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan el informe de motivación de la necesidad del contrato, y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 18 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a la Letrada Dña. María José Muñoz Soriano, por el precio total de 484,00 euros €, IVA incluido (AD nº 15720), el Contrato Menor de Servicio de Asesoría Jurídica de emisión de informe previa a la eventual interposición de recurso contencioso administrativo contra Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 21 de junio de 2017”, sobre reintegro parcial de la subvención concedida para la construcción y equipamiento del “Edificio VIVEMU, Vivero de Empresas para Mujeres”.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de organización del espectáculo taurino “Tentadero-Clase práctica de becerras sin matar”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar a la Peña Taurina Yeclana el Contrato Menor de Servicio de organización del espectáculo taurino de “Tentadero-Clase práctica de becerras sin matar” el día 22 de septiembre de 2018, a partir de las 17:30 horas, en las siguientes condiciones:

- Precio de adjudicación del contrato: 7.500,00 €, exento de IVA (RC nº 15330/18).
- Intervinientes: José Ángel Noguera Martínez, José M<sup>a</sup> Trigueros Bermúdez y





Francisco Javier Ferres Gómez (de la Escuela Taurina de Murcia).

- Director de lidia: D. Francisco Ferrer López.
- Equipo médico-quirúrgico: Dr. Ricardo Robles Campos (Col. Nº 1967).
- Resto de condiciones contractuales: Las reflejadas en la documentación obrante en expediente.

5.2. El precedente acuerdo se adopta sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones o permisos de las autoridades competentes deban obtenerse por el organizador de los citados espectáculos taurinos.

6. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de organización del espectáculo taurino “Clase Práctica de Alumnos de Escuelas Taurinas”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Adjudicar a la Peña Taurina Yeclana el Contrato Menor de Servicio de organización del espectáculo taurino “Clase Práctica de Alumnos de Escuelas Taurinas” el día 23 de septiembre de 2018, a partir de las 17:30 horas, en las siguientes condiciones:

- Precio de adjudicación del contrato: 6.500,00 €, exento de IVA (RC nº 15326/18).
- Intervinientes: José Ángel Noguera Martínez, José M<sup>a</sup> Trigueros Bermúdez y Francisco Javier Ferres Gómez (de la Escuela Taurina de Murcia); Pedro Monteagudo Sotoca y Alejandro Peñaranda Burgos (de la Escuela Taurina de Albacete); y Josué Hidalgo Reyes (de la Escuela Taurina de Córdoba).
- Director de lidia: D. Francisco Ferrer López.
- Equipo médico-quirúrgico: Dr. Ricardo Robles Campos (Col. Nº 1967).
- Resto de condiciones contractuales: Las reflejadas en la documentación obrante en expediente.





6.2. El precedente acuerdo se adopta sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones o permisos de las autoridades competentes deban obtenerse por el organizador de los citados espectáculos taurinos.

7. Imposición de penalidades por Incumplimiento de Condición Especial de Ejecución del Contrato de Obra de “Reforma y Ampliación de de la Piscina Municipal Cubierta. Fase I” (C.O. 2/2016), suscrito con la U.T.E. Servimar 2008, S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L.

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de junio de 2018, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

*“1. Declarar que los hechos que arriba se han descrito, constituyen un incumplimiento del contrato por incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución fijada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de referencia, que puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el art. 212 del TRLCSP.*

*2. Iniciar expediente de imposición de penalidades a la UTE Servimar 2008, S.L.- Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato de obras suscrito por este Ayuntamiento más arriba referida, dándole traslado del presente acuerdo y del mencionado informe de la Dirección Facultativa, y otorgándole un plazo de diez días para formulación de las alegaciones y presentación de los documentos que estime más oportunos para la mejor defensa de sus intereses.”.*

Resultando que con fecha 12 de julio de 2018 la UTE Servimar 2008, S.L.- Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., presentó alegaciones referentes a los acuerdos arriba indicados, en las que, en síntesis, exponía que le había sido requerida, por la dirección facultativa, documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato consistente en *la contratación de cómo mínimo 4 trabajadores inscritos como demandantes de empleo en la oficina del SEF durante todo el periodo de ejecución de la obra*, y que la misma, en principio, no se había aportado por cuanto contenía datos de carácter personal y una vez requeridos éstos nuevamente al iniciarse el expediente de imposición de penalidades se ha procedido a aportarla.

Resultando que con fechas 13 y 14 de septiembre de 2018 la UTE Servimar 2008, S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L. ha aportado nueva documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial de ejecución de referencia.





Resultando que con fechas 4 de agosto y 18 de septiembre de 2018 la Dirección Facultativa de las obras objeto del expediente de obras de referencia emitió sendos informes , concluyendo el último de los citados que la UTE Servimar 2008, S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., había justificado con documentación, desde el primer requerimiento que se le hizo, hasta la documentación aportada los días 13 y 14 de septiembre, un total de 861 días, del total de 1.060 días que debían justificar, lo que supone una justificación del 81,20 % de los días a justificar del contrato, o lo que es lo mismo, no se ha justificado un 18,80 % de los días a justificar del contrato.

Habiendo quedado acreditado, a la vista de lo anteriormente expuesto, que no se ha justificado en su totalidad el cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato.

Resultando que a pesar de no existir obligación alguna, la Junta de Gobierno, previamente al inicio del expediente de imposición de penalidades había requerido a la UTE contratista, por acuerdos de fechas 31 de octubre y 5 de diciembre de 2017, para que presentara la documentación de cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta de las Administrativas Particulares , que indica que *“En relación con lo establecido en el artículo 118 TRLCSP, en el apartado 11 del Anexo se expresa si para la ejecución del presente contrato se exigen condición o condiciones especiales, y, en caso afirmativo cuáles son las mismas. En el supuesto de que se exija condición o condiciones especiales en la ejecución del contrato, las mismas tendrán carácter de obligación contractual esencial, a los efectos previstos en el art. 206.g TRLCSP ”.*

Habida cuenta de que el apartado 11 del Anexo al PCAP, establece como condición especial de ejecución del contrato de referencia *”La obligación de contratar para la ejecución de la obra a un número mínimo de 4 trabajadores inscritos como demandantes de empleo en la oficina del SEF, durante todo el periodo de ejecución de la obra, con preferencia de los mayor antigüedad como demandantes de empleo”.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que establece que *“Los pliegos o el documento contractual podrán prever*

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**ACTA 40 JGL, 18 SEPTIEMBRE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.699419 - 05/10/2018**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
ivR/86ofA6iRkJAT1FY  
8fxZUCVX/5bdEOuR  
YCd4ks6g=

Código seguro de verificación: P76FW4-PLUPWYXL Pág. 20 de 32



*penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.”*

Y teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 1.171.800,68 euros y que por tanto el 10 % del mismo sería la penalidad máxima a imponer, parece adecuado sancionar con el 18,80% de la esa cantidad, dado que es la que no se ha justificado, por lo que la sanción ascendería a la cantidad de 22.029,84 euros.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1.- Aprobar la imposición de penalidades a la UTE Servimar 2008, S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., por importe de 22.029,84 euros, por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato, consistente en no acreditar la contratación de trabajadores inscritos en el SEF como demandantes de empleo, al haber acreditado 861 días del contrato y restando por acreditar un periodo de 199 días, que supone un 18,80 % del total.

7.2.-Dicho importe será hecho efectivo al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 212.8 TRLCSP, mediante la deducción del mismo de la liquidación que queda pendiente del contrato o, en su caso, sobre la garantía definitiva del contrato si fuere necesario por no alcanzar la liquidación el importe de la penalidad impuesta.

8. Solicitud de la Sociedad Protectora de Animales de Yecla (SPANDY), sobre cesión de sillas para realización de actividad en la Caseta Balmoral del Real de la Feria el día 19 de septiembre de 2018.

Visto el escrito presentado con fecha 13 de septiembre de 2018 por la Sociedad Protectora de Animales de Yecla (SPANDY), por el que solicita la cesión de 40-60 sillas para realización de actividad en la Caseta Balmoral del Real de la Feria el día 19 de septiembre de 2018.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 15 de septiembre de 2018 por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, en el que se indica que solo se dispondrá para la cesión de un número de entre 20 y 30 sillas, ya que el resto se

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





necesitan para la celebración del festival infantil organizado en la misma fecha por el Ayuntamiento dentro de la programación de la Feria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Ceder a la Sociedad Protectora de Animales de Yecla (SPANDY), 20-30 sillas para realización de actividad en la Caseta Balmoral del Real de la Feria el día 19 de septiembre de 2018.

8.2. Ordenar a la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

9. Solicitud de la 6ª Prórroga de la Subvención para la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local D. Juan Manuel Serrano Palao para la Promoción y Fomento de las Nuevas Tecnologías y la Innovación.

A la vista de lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, estableciéndose así el sistema de prórroga de la subvención.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 14 de septiembre de 2018,

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar la memoria del proyecto a desarrollar por el Agente de Empleo y Desarrollo Local D. Juan Manuel Serrano Palao para la Promoción y Fomento de las Nuevas Tecnologías y la Innovación por importe de 32.398,60 €.

9.2. Solicitar al SEF la 6ª Prórroga de la subvención para la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local D. Juan Manuel Serrano Palao por importe de 25.918,88 €.

9.3. Hacer constar que en la partida 241-13100 del Presupuesto Municipal aprobado para el 2018, existe disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar el 20 % del coste salarial total correspondiente a la aportación municipal.

9.4. Habilitar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.





10. Solicitud de la 10ª Prórroga de la Subvención para la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local Dña. María Isabel Soriano Egido para el Fomento del Emprendimiento, Formación y Dinamización Comercial.

A la vista de lo establecido en la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, estableciéndose así el sistema de prórroga de la subvención.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 14 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Aprobar la memoria del proyecto a desarrollar por el Agente de Empleo y Desarrollo Local Dña. María Isabel Soriano Egido para el Fomento del Emprendimiento, Formación y Dinamización Comercial por importe de 31.756,96 €

10.2. Solicitar al SEF la 10ª Prórroga de la subvención para la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local Dña. María Isabel Soriano Egido por importe de 25.405,56 €

10.3. Hacer constar que en la partida 241-13100 del Presupuesto Municipal aprobado para el 2018, existe disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar el 20 % del coste salarial total correspondiente a la aportación municipal.

10.4. Habilitar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean precisos para formalizar la solicitud de subvención.

11. Feria Deportiva 2018: Solicitud del Club Fondistas Yecla sobre autorización y colaboración municipal para realización del VI Trail Nocturno.

A la vista del escrito presentado el día 23 de julio de 2018 por D. Federico Cascales Ferrándiz, en representación del Club Fondistas Yecla, por el que solicita autorización y colaboración municipal para celebración de VI Trail Nocturno de Feria, a desarrollar el próximo miércoles 19 de septiembre, con salida y llegada en el Recinto Ferial .

Vistos igualmente los escritos presentados por la solicitante el día 5 de septiembre de 2018, en relación al circuito por donde transcurre la actividad.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del Subprograma “Feria Deportiva 2018”, y en el expediente nº 70441K, y en particular los informes emitidos al





respecto por los Servicios Municipales que se indican:

- Informe de Policía Local de fecha 31 de julio de 2018
- Informe del Ingeniero Técnico Municipal responsable de Servicios Públicos de 1 de agosto de 2018.
- Informe de la Oficial del Ayuntamiento de 4 de septiembre de 2018
- Informe de la Inspectora de Sanidad Municipal de 6 de septiembre de 2018.
- Informe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de 7 de septiembre de 2018.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 14 de septiembre de 2018, que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes

Teniendo en cuenta que la prueba es no competitiva.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 18 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder autorización al Club Fondistas Yecla para la organización del VI Trail Nocturno de Feria, a desarrollarse el próximo miércoles 19 de septiembre de 2018 con salida y llegada en el Recinto Ferial, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes.

11.2. Aprobar la colaboración municipal en la citada actividad organizada por el Club Fondistas Yecla consistente en la puesta a disposición de dicha asociación de los recursos materiales y humanos municipales para el correcto desarrollo de la actividad según los informes emitidos por los distintos servicios municipales.

11.3. Los gastos que se generen, en su caso, deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

11.4. La celebración de las actividades organizadas por las entidades privadas relacionadas queda sometida a las siguientes condiciones:



**ACTA 40 JGL, 18 SEPTIEMBRE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.699419 -  
05/10/2018**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
ivR/86ofA6iRkJAT1FY  
8fxZUCVX/5bdEOuR  
YCd4ks6g=

Código seguro de verificación: P76FW4-PLUPWYXL Pág. 24 de 32





- Se habrán de seguir las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil, en los supuestos y condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad en aquellas actividades que se cobre cuota de inscripción.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.
- No arrojar basuras o residuos debiendo ser depositadas en los contenedores existentes.



**ACTA 40 JGL, 18 SEPTIEMBRE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.699419 -  
05/10/2018**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
ivR/86ofA6iRkJAT1FY  
8fxZUCVX/5bdEOuR  
YCd4ks6g=

Código seguro de verificación: P76FW4-PLUPWYXL Pág. 25 de 32



- En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
- Respetar en todo momento las normas de circulación y seguridad vial, habida cuenta de que el circuito estará abierto al tráfico, debiendo de portar los participantes elementos retroreflectantes entre el ocaso y la salida del sol.
- Comunicar a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.
- Obtener de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad

11.5. Advertir a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

11.6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

12. Feria Deportiva 2018: Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla sobre autorización y colaboración municipal para realización del Torneo de Fútbol Sala Liga “FUSAD”.

A la vista del escrito presentado con fecha 12 de julio de 2018 por Dña. Laura Andrés Ortega, Directora del Centro de Día “Virgen de la Esperanza” de la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla, por el que solicita autorización y colaboración municipal para celebración de un Torneo de fútbol Sala Liga “FUSAD”, en el Pabellón José Ortega Chumilla, el próximo 22 de septiembre, de 10:00 a 14:00 horas.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del Subprograma “Feria Deportiva 2018”, y en expediente nº 67771C, y en particular el informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes con fecha 14 de septiembre de 2018.





Teniendo en cuenta que a las actividades indicadas les son de aplicación, entre otras normas, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, aprobatorio del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 18 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Conceder autorización a la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Yecla para la organización de un Torneo de fútbol Sala Liga “FUSAD” en el Pabellón José Ortega Chumilla, el próximo 22 de septiembre de 2018, de 10:00 a 14:00 horas, incluido en el Subprograma “Feria Deportiva 2018”, en las condiciones indicadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes

12.2. Los gastos que se generen, en su caso, deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

12.3. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de la instalación deportiva municipal, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valoradas en 113,60 €.

12.4. Aprobar igualmente la colaboración municipal en las citadas actividades consistente en la puesta a disposición de las asociación organizadora de los recursos materiales y humanos municipales para el correcto desarrollo de las actividades según los informes emitidos por los distintos servicios municipales,.

12.5. La celebración de la actividad organizad queda sometida a las siguientes condiciones:

- Celebración de los eventos cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades





organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Presentar, con carácter previo a la celebración de la actividad, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes de los participantes, en las condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación, así como la documentación requerida.
- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, y especialmente los indicados en los informes de referencia. Además, la asociación organizadora, deberá colaborar en la conservación y limpieza de las instalaciones utilizadas.
- Coordinar el desarrollo de todas las actividades con la Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de seguridad, asistencia sanitaria y emergencia para los participantes durante la actividad
- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

12.6. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

12.7. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

12.8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener la entidad organizadora de los demás organismos competentes.

### 13. Feria Deportiva 2018: Solicitud del Club Montañero Yecla sobre autorización y





colaboración municipal para celebración de la VI Marcha Solidaria Yecla-Arabí.

A la vista del escrito presentado con fecha 30 de julio de 2018 por D. Celso Bañón Ortega, como Presidente del Club Montañero Yecla, por el que solicita autorización y colaboración municipal para celebración de VI Marcha Solidaria Yecla- Arabí, el próximo 23 de septiembre de 2018, a partir de las 8:00 horas, con salida de la Plaza del Ayuntamiento y llegada a las puertas del Monte Arabí tras un recorrido por parajes de nuestra ciudad.

Visto igualmente el escrito presentado por el solicitante de fecha 13 de septiembre de 2018, en relación al recorrido por donde transcurre la actividad.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del Subprograma “Feria Deportiva 2018”, y en el expediente n.º 71758P

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan y cuanta documentación obra en el expediente n.º 71758P:

- Informe de Policía Local de fecha 31 de julio de 2018
- Informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 14 de septiembre de 2018, que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes
- Informe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de 18 de septiembre de 2018.

Teniendo en cuenta que la prueba consistente en una marcha no competitiva.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la Ley 42/2007 de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Reglamento General de Circulación 1428/2003, acuerdos de la Comisión de Gobierno de 7 de noviembre de 2000 y de la Junta de Gobierno de 24 de junio de 2008 de este Excmo. Ayuntamiento de Yecla de cara a la conservación de los valores naturales y culturales propios del Monte Arabí, y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 18 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder autorización al Club Montañero para la organización de la VI Marcha





Solidaria Yecla- Arabí, el próximo 23 de septiembre de 2018, a partir de las 8:00 horas, con salida de la Plaza del Ayuntamiento y llegada a las puertas del Monte Arabí tras un recorrido por parajes de nuestra ciudad, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes.

13.2. Aprobar la colaboración municipal en la citada actividad organizada por el Club Montañero Yecla consistente en la puesta a disposición de dicha asociación de los recursos materiales y humanos municipales para el correcto desarrollo de la actividad según los informes emitidos por los distintos servicios municipales.

13.3. Los gastos que se generen, en su caso, deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

13.4. La celebración de las actividades organizadas por las entidades privadas relacionadas queda sometida a las siguientes condiciones:

- Se habrán de seguir las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil, en los supuestos y condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadores de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.





- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad en aquellas actividades que se cobre cuota de inscripción.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, especialmente las condiciones establecidas en los informes de referencia.
- No arrojar basuras o residuos debiendo ser depositadas en los contenedores existentes.
- En el caso de llevar a cabo la instalación de cintas o banderolas de señalización, u otros elementos auxiliares para desarrollar la actividad, se estará a lo dispuesto por el organismo competente en la concesión de la autorización, y al menos, estos deberán ser retirados en el plazo de 15 días desde la finalización del evento.
- Deberán respetarse las condiciones establecidas en el Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido, así como la Ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.
- Respetar en todo momento las normas de circulación y seguridad vial, habida cuenta de que el circuito estará abierto al tráfico, debiendo de portar los participantes elementos retroreflectantes entre el ocaso y la salida del sol, en las condiciones indicadas en el informe de Policía Local de referencia
- Comunicar a la Guardería Forestal de Yecla, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.
- Obtener de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad



**ACTA 40 JGL, 18 SEPTIEMBRE 2018 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.699419 -  
05/10/2018**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
ivR/86ofA6iRkKJAT1FY  
8fxZUCVX/5bdEOuR  
YCd4ks6g=

Código seguro de verificación: P76FW4-PLUPWYXL Pág. 31 de 32



13.5. Advertir a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

13.6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

**Informes, ruegos y preguntas.**

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta minutos.

